

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO "EL VALLE" DE SANCHINARRO

CAPITULO I

OBJETO Y FINES SOCIALES

Artículo 1º.- Denominación.

La Asociación de Padres de Alumnos del Colegio "EL VALLE" de Sanchinarro es una Asociación Privada, sin ánimo de lucro, con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, de duración indefinida, que se rige en cuanto a su constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento por las disposiciones vigentes que les sean de aplicación y, en particular, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, por los presentes Estatutos y por los acuerdos adoptados por su Asamblea General y demás Órganos del Gobierno.

En consecuencia, goza de total autonomía para el cumplimiento de sus fines, pudiendo poseer, adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar actos de disposición y dominio sobre los mismos, obligarse frente a terceros, comparecer ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción y seguir toda clase de procedimientos.

Artículo 2º.- Domicilio y Ámbito

Se establece como domicilio social de la Asociación el mismo del Colegio, c/Ana de Austria, nº 60, de Madrid.

Su ámbito territorial queda circunscrito a Madrid y su provincia.

Artículo 3º.-

La Asociación asumirá las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Centro, a través del Consejo Escolar.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro a través del Consejo Escolar.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Centro o nivel sostenido con fondos públicos.

- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del Centro y en otros órganos colegiados.
- f) Promover entre los asociados la aportación de ideas que puedan redundar en una mayor eficacia de la Asociación.
- g) Cooperar con el Colegio en la labor cultural y social a desarrollar, incluso financiando o ayudando económicamente a su logro, en aquellos aspectos que, por sí sólo, no pudiera abarcar el Colegio. Esta cooperación será tan amplia como las circunstancias aconsejen y las posibilidades permitan.
- h) Fomentar en el mayor grado posible la formación física y el deporte entre los alumnos del Colegio, prestando la ayuda material, moral y técnica precisa para ello.
- i) Promover los derechos reconocidos a los padres en la Constitución, en las leyes y en los Tratados Internacionales, así como en la Declaración Universal de Derechos del Hombre y en la Carta de los Derechos de la Familia.
- j) Organizar actividades y Servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y de previsión, para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- k) Procurar relacionés de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.
- l) Representar a los padres de los alumnos en los órganos de participación ciudadana y en la defensa de sus derechos y libertades.
- m) Establecer y mantener un estrecho contacto y colaboración con la titularidad del Centro y estimular las relaciones y compenetración de los padres con el Centro.
- n) Y en general, cuanto directa o indirectamente, esté relacionado con la formación humanística, cultural y física de los alumnos del Colegio.
- o) Los fines enunciados se desarrollarán en el marco de la promoción y respeto al Carácter propio y Proyecto Educativo del Centro.

CAPITULO II

ASOCIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4º.-

Podrán ser socios de la Asociación los padres o tutores de alumnos matriculados en el Colegio "EL VALLE" que estén cursando estudios en los niveles a que se refiere el artículo 2 del R.D. 1533/1986, de 11 de Julio, previa solicitud voluntaria de inscripción del interesado, sin que sean exigibles otros requisitos más que el de abonar, en su caso, la correspondiente cuota, que será única cualquiera que sea el número de hijos matriculados en el Colegio "EL VALLE", y aceptar expresamente los presentes Estatutos.

La inscripción se producirá por acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva de la Asociación.

Podrán colaborar con la Asociación aquellas otras personas o entidades que persigan fines análogos, con voz pero sin voto y sin derecho a ocupar puestos directivos.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, el Director del Centro o persona que éste designe.

Artículo 5º.-

Serán derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Asociación.
- b) Asistir e intervenir con voz y voto, a todas las Asambleas Generales y a los actos de cualquier índole que celebre la Asociación.
- c) Proponer, bien en la Asamblea General o por escrito a la Junta Directiva, cuantas comunicaciones, ideas, proposiciones o modificaciones juzguen precisas sobre los fines de la Asociación.
- d) Participar y colaborar en las actividades que organice la Asociación.

Artículo 6º.-

Serán deberes de los Asociados:

- a) Abonar las correspondientes cuotas y derramas que se determinen.
- b) Asumir, con el máximo celo, los cargos para los que sean designados por la Asamblea General o por La Junta Directiva.
- c) Cumplir los acuerdos validamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- d) Aceptar expresamente los presentes Estatutos y cumplir los obligaciones derivadas de los mismos.



CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7º.-

En todo caso los Órganos de Gobierno de la Asociación deberán regirse democráticamente.




Artículo 8º.-

De la Asamblea general

1. La Asamblea General de Asociados es el Organismo supremo de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio "EL VALLE" de Sanchinarro.

La Asamblea General que puede ser Ordinaria o Extraordinaria, se compone de todos los socios presentes o representados por otros socios, y sus acuerdos, tomados por mayoría de votos emitidos, obligan a todos, incluso a los ausentes. En caso de empate, será voto decisivo el del Presidente de la Junta.



No obstante, la modificación de los presentes Estatutos deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El acuerdo de modificación, para ser válido, requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los socios presentes o representados.

Para que un socio pueda ser validamente representado en la Asamblea general es necesario que notifique, por escrito, a la Junta Directiva la delegación de su voto a favor de otro socio.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, y será convocada con quince días de antelación, como mínimo, mediante anuncio público en el domicilio social y notificación a cada asociado, señalando el orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá mediante convocatoria especial, con expresión completa de los asuntos a tratar, como consecuencia de acuerdos de la Junta Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, o a petición de la quinta parte de los asociados.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobación y revisión de los Estatutos.
- b) Aprobación del Balance del ejercicio anterior.
- c) Aprobación de la gestión social.
- d) Nombrar aquellos cargos que hayan quedado vacantes, o deban cesar estatutariamente en la Junta Directiva.
- e) Determinación de las cuotas periódicas.
- f) Aprobación del presupuesto general para el ejercicio siguiente.
- g) Nombramiento de los Censores de Cuentas.
- h) Resolver, a propuesta de la Junta Directiva, sobre la inversión de los remanentes líquidos, si los hubiere, o de otros recursos directos o indirectos que pudieran obtenerse.

3. La Asamblea General de entre sus asociados, nombrará la Junta Directiva, que se compondrá de los siguientes nombramientos:

Un Presidente

Un Vicepresidente

Un Secretario

Un Tesorero

Los Vocales necesarios para la constitución de las comisiones de trabajo. El número de vocales no será inferior a 8.

4. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero serán elegidos específicamente por mayoría relativa de votos y constituirán la Presidencia de la Junta Directiva.

Los vocales serán elegidos colectivamente y por mayoría relativa de votos.

